



RAD No. 2021-00072-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARÍA: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso, informándole que la parte ejecutante, presentó las publicaciones del Emplazamiento en el término legal para ello.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 01 de Septiembre de 2021.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Primero (01) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

En atención a la nota de secretaria precedente, y de conformidad con los Artículos 293, 108 y el Numeral 7° del Artículo 48 del C.G.P., se designará Curador Ad Litem a la parte ejecutada **ENDER MANUEL PEREZ ALDANA.**

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Designase como Curador Ad litem de la parte ejecutada **ENDER MANUEL PEREZ ALDANA**, a la Abogada **MYRLENA ARISMENDY DAZA**, comuníquesele tal designación por el medio más expedito, myrlena_daza@hotmail.com, conforme a lo indicado en los ordinales 2°, 3°, 4°, 6° y 8° del Decreto Ley 806 de junio 4 de 2020, vigente a partir de estas calendas, *“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”* debiéndole enterar del contenido de la providencia que admite la demanda, o, del auto ejecutivo, entendiéndose que su concurrencia es de carácter obligatorio y gratuito, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ